

**Gobierno de la Ciudad de México**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-09000-19-0640-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 640

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a las alcaldías, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

| <b>EGRESOS</b>                  |                |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 21,828,770.8   |
| Muestra Auditada                | 21,828,770.8   |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

Respecto de los 21,828,770.8 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno de la Ciudad de México durante el ejercicio 2022, para su distribución entre las alcaldías, se seleccionó una muestra de 21,828,770.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y asignación a las alcaldías de 36,119.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 21,864,890.4 miles de pesos.

***Antecedentes***

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

---

<sup>1</sup> Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>2</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>3</sup>

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

---

<sup>2</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>3</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

---

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM<sup>4</sup> es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM,

---

<sup>4</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo<sup>5</sup>.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

---

<sup>5</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso de la Ciudad de México, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2018, 2019, 2020 y 2021.

- Desde el ejercicio 2018 la entidad fiscalizada desglosa, por fondo e incentivo, los recursos participables que recibe de la Federación, estos anteriormente se englobaban bajo el concepto de participaciones en ingresos federales y en fiscales, lo que permite disponer de los registros contables, presupuestales y financieros por cada uno; además, las adecuaciones facilitan la fiscalización de los recursos, ya que actualmente se puede revisar si se cumple o no con el porcentaje mínimo establecido en la LCF, para cada fondo o incentivo que integra las participaciones federales y por cada alcaldía.
- A partir del ejercicio 2018, la legislatura local (ahora congreso local) emitió la fórmula y variables empleadas para la distribución de las participaciones federales que corresponden a las alcaldías, de conformidad con la LCF; ya que en los ejercicios 2016 y 2017 la ASF observó que no había fórmulas ni criterios para la distribución de las participaciones federales aprobadas por la legislatura local, y únicamente se disponía de la publicación que realizaba la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de la fórmula de distribución, mediante el acuerdo en el que daba a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas y montos estimados que correspondían a las demarcaciones territoriales.
- En el ejercicio 2020, la entidad calculó el monto que correspondió del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) a las alcaldías, aunque no lo publicó; derivado de que en 2016 y 2019, se observó que la entidad federativa no calculó ni publicó el monto que distribuyó entre las demarcaciones territoriales de ese fondo.
- A partir de las publicaciones del ejercicio 2018, por medio de las cuales se dan a conocer las participaciones federales estimadas y trimestrales para las demarcaciones territoriales de acuerdo con la fórmula de distribución establecida, se incluyeron la información de los porcentajes, las fórmulas y las variables para la distribución entre las demarcaciones territoriales del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Incentivo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel que les corresponden de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal en su Gaceta Oficial, en atención a la observación de la Cuenta Pública 2016, en la que se observó que la entonces Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México no los publicaba.

- Desde el ejercicio 2018 la entidad fiscalizada empleó la información más reciente, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), ya que en los ejercicios 2016 y 2017, la entidad utilizaba el Censo de Población y Vivienda 2010 como fuente de información, para la variable de población total.
- En los ejercicios 2019 y 2020 los montos totales asignados a las alcaldías por fondo e incentivo cubren los porcentajes mínimos que señala la LCF; lo anterior, en atención a las observaciones de la ASF de la Cuenta Pública 2018.
- A partir de 2020, la entidad asignó en el presupuesto de las alcaldías, montos que cubren los porcentajes mínimos de cada fondo e incentivo de acuerdo con la LCF, ya que en 2018 y 2019, la ASF observó que la entidad fiscalizada no asignó a las alcaldías de la Ciudad de México las participaciones federales que les correspondían, de conformidad con la normativa local, ya que para algunas su presupuesto original fue menor que el monto que debió asignárseles.
- A partir de 2020, la entidad fiscalizada presentó los auxiliares de retenciones por cada alcaldía y por cada fondo e incentivo que integran las participaciones federales, en los años anteriores presentaban un auxiliar acumulado.
- A partir de 2020, la entidad fiscalizada lleva, en general, un adecuado control y conciliación entre los registros contables de los auxiliares del gasto y las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) para cada alcaldía en cada fondo e incentivo que integran las participaciones federales; en los años anteriores se observaban diferencias entre el monto neto de los auxiliares del gasto y las CLC pagadas.
- Para las cifras de la Cuenta Pública 2021, la entidad fiscalizada publicó en su Gaceta Oficial una corrección en su metodología de cálculo de las cifras de las participaciones federales distribuidas entre las alcaldías, en atención a una observación hecha por la ASF.
- La entidad fiscalizada actualizó en su Gaceta Oficial, el 26 de enero de 2021, el “Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México”, en el que se identifican las reglas y procedimientos para realizar los registros contables, presupuestales y financieros.

## ***Resultados***

### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF CDMX) y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad fiscalizada recibió 103,910,531.8 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta Pública 2022, por concepto de participaciones

federales (incluidos Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal).

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, la Ciudad de México recibió 156,664.6 miles de pesos del FEIEF.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 la Ciudad de México recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 104,067,196.4 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente.

**PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CUENTA PÚBLICA 2022**

(Miles de pesos)

| Fondo o incentivo  | RAMO 28              | FEIEF <sup>1/</sup> | Total                |
|--|----------------------|---------------------|----------------------|
| Fondo General de Participaciones   | 78,008,561.4         | 144,687.4           | 78,153,248.8         |
| Fondo de Fomento Municipal   | 4,186,407.0          | 7,058.3             | 4,193,465.3          |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación   | 3,711,598.9          | 4,918.9             | 3,716,517.8          |
| Participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios  | 1,542,007.8          |                     | 1,542,007.8          |
| Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel  | 861,832.2            |                     | 861,832.2            |
| Fondo ISR  | 10,790,539.4         |                     | 10,790,539.4         |
| Tenencia o uso de vehículos  | 7.7                  |                     | 7.7                  |
| Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos  | 679,097.1            |                     | 679,097.1            |
| Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos  | 2,136,994.2          |                     | 2,136,994.2          |
| Fondo de Compensación de Repecos - Intermedios   | 110,664.2            |                     | 110,664.2            |
| Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>2/</sup> | 1,882,821.9          |                     | 1,882,821.9          |
| <b>Total</b>   | <b>103,910,531.8</b> | <b>156,664.6</b>    | <b>104,067,196.4</b> |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022; cuentas por liquidar certificadas, constancias de compensación de participaciones, oficios de aviso de pago y de autoliquidación emitidos por la SHCP; pólizas contables, contratos, estados de cuenta bancarios, y otra información proporcionada por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

<sup>2/</sup> Incluye los recursos del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

De los 156,664.6 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 152,364.7 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva de 2021 y 4,299.9 miles de pesos a la del cuarto trimestre de 2022, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

| Fondo                                | Compensación anual definitiva 2021 <sup>1/</sup> | Compensación del cuarto trimestre del 2022 | Total     |
|--------------------------------------|--|--|-----------|
| Fondo General de Participaciones     | 144,687.4  |  | 144,687.4 |
| Fondo de Fomento Municipal           | 7,058.3  |  | 7,058.3   |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 619.0  | 4,299.9                                    | 4,918.9   |
| Total                                | 152,364.7  | 4,299.9                                    | 156,664.6 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, auxiliar contable, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF CDMX.

<sup>1/</sup> Corresponde a la compensación anual definitiva de 2021 respecto de las compensaciones provisionales a los fondos vinculados con la Recaudación Federal Participable.

Los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP) fueron transferidos a la SAF CDMX en tres fideicomisos, de los cuales, los números F/00268 y F/00109, no se encontraron vigentes, por lo que los recursos fueron devueltos en su totalidad a la cuenta bancaria en la que se administraron las participaciones federales. La SAF CDMX proporcionó evidencia sobre las gestiones con la SHCP para que los recursos del FGP ya no se depositen en estos fideicomisos; asimismo, informó que los financiamientos se cancelaron en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (RPU) el 19 de diciembre de 2022, y que cumplieron sus fines el 3 de diciembre de 2015 y 9 de febrero de 2016, respectivamente.

#### Distribución de las participaciones federales por fondo

##### **2. FGP, FFM, FOFIR, IEPS, GyD, ISAN, FOCO ISAN e ISR EBI**

Con la revisión de la información proporcionada, se comprobó la existencia de una fórmula para distribuir los fondos participables entre las alcaldías, la cual fue aprobada por el Congreso de la Ciudad de México en el artículo 8 del “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022”.

En ese artículo se menciona que la distribución de las participaciones federales entre las alcaldías se realizará conforme a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); en ese sentido, los porcentajes mínimos por distribuir de cada fondo son los siguientes:

- 20.0% del FGP.
- 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM).
- 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
- 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
- 20.0% de las participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel (GyD).
- 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
- 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN).

La fórmula para la distribución de los recursos de las participaciones federales entre las alcaldías, publicada en el artículo 8 del “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022”, incluye las variables siguientes:

- El importe participable de cada alcaldía en el ejercicio 2021.
- El incremento entre el monto total asignado a la Ciudad de México en 2022, comparado con 2021, se distribuye conforme al coeficiente  $\beta_i$ .

La fórmula es la siguiente:

$$PT\ Alc\ i, 2022 = PT\ Alc\ i, 2021 + \beta_i [PT\ CDMX\ 2022 - PT\ CDMX\ 2021]$$

Donde:

$PT\ Alc\ i\ 2022$ = Monto total participable de la alcaldía i en 2022.

$PT\ Alc\ i\ 2021$ = Monto total de la alcaldía i en 2021.

$PT\ CDMX\ 2022$ = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de participaciones, se distribuye entre las alcaldías en el año 2022.

$PT\ CDMX\ 2021$ = Monto que, del total asignado a la Ciudad de México por concepto de participaciones, se distribuyó entre las alcaldías en 2021.

$\beta_i$ = Coeficiente de participación de la alcaldía i.

Fórmula para el cálculo del coeficiente  $\beta_i$

$$\beta_i = \alpha_1 \frac{PobT_i}{\sum_{1}^{16} PobT_i} + \alpha_2 \frac{PobPi}{\sum_{1}^{16} PobPi} + \alpha_3 \frac{PobFi}{\sum_{1}^{16} PobFi} + \alpha_4 \frac{SupUi}{\sum_{1}^{16} SupUi} + \alpha_5 \frac{SupVi}{\sum_{1}^{16} SupVi} + \alpha_6 \frac{SupCi}{\sum_{1}^{16} SupCi}$$

Donde:

$\alpha_j$ = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable;

**PobTi**= Población total de la alcaldía i de acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

**PobPi** = Población en pobreza de la alcaldía i de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2015.

**PobFi** = Población flotante de la alcaldía i de acuerdo con una estimación basada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI.

**SupUi** = Superficie urbana de la alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI.

**SupVi**= Superficie verde de la alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2020 del INEGI.

**SupCi**= Superficie de conservación de la alcaldía i de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI.

De acuerdo con lo anterior, se identificó que la fórmula aprobada en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022” no especifica el valor del coeficiente  $\alpha$  para ponderar el valor de cada variable; este valor sólo se presenta en el “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministraciones, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en Ingresos Federales para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 11 de febrero de 2022, emitido por la SAF CDMX.

Por otra parte, se identificó que el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023” sí consideró, en su artículo 8, los valores del coeficiente  $\alpha$ , que fueron los utilizados en el ejercicio 2022, por lo tanto, los valores utilizados se corresponden con los aprobados por el Congreso de la Ciudad de México. Los coeficientes considerados para el 2022 fueron los siguientes:

VALOR DEL COEFICIENTE ALFA EMPLEADO POR LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL CÁLCULO  
 DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES  
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 CUENTA PÚBLICA 2022

| Coeficiente alfa    | Variable                            | Porcentaje |
|---------------------|-------------------------------------|------------|
| α 1                 | Población                           | 50.53      |
| α 2                 | Población en pobreza                | 7.53       |
| α 3                 | Población flotante                  | 10.30      |
| α 4                 | Superficie urbana                   | 14.89      |
| α 5                 | Superficie verde                    | 9.26       |
| α 6                 | Superficie de suelo de conservación | 7.50       |
| TOTAL <sup>1/</sup> |                                     | 100.00     |

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la documentación enviada por la entidad fiscalizada, que incluye la metodología de cálculo para la determinación de las participaciones federales del ejercicio 2022 y el Acuerdo por el que se da conocer el Calendario de Ministraciones, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en Ingresos Federales para el Ejercicio Fiscal 2022

<sup>1/</sup> La suma total presenta una diferencia por efecto de redondeo, ya que la SAF CDMX utilizó en su metodología de cálculo todos los decimales para la determinación de los montos asignados a las alcaldías.

Adicionalmente, se identificó que la fórmula aprobada no consideró la distribución de los recursos del incentivo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), ya que únicamente refiere que los recursos por participar a las alcaldías serán los que se señalan en la Ley de Coordinación Fiscal; no obstante, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 incluyó, en su artículo 8, que la fórmula y los coeficientes también aplican para los recursos participables del ISR EBI a las alcaldías, así como para la distribución de los recursos del FEIEF.

Lo anterior fue resultado de la atención a las observaciones realizadas por la ASF en la revisión de este proceso en ejercicios anteriores.

Por otra parte, respecto de la variable “Monto total de la alcaldía i en el 2021” (PT Alc i, 2021), para las cifras del cuarto trimestre se consideraron las publicadas en la GOCDMX el 24 de enero de 2023 mediante el “Aviso por el que se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Cuarto Trimestre del año 2021, publicado en la GOCDMX de fecha 12 de enero de 2022”, que se corresponden con las cifras que la SAF CDMX publicó en atención a una observación realizada por la ASF en la fiscalización de la Cuenta Pública 2021.

La SAF CDMX incluyó, en el “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministraciones, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en Ingresos Federales para el Ejercicio Fiscal 2022”, la dirección electrónica de su página de internet en la que se puede consultar el desarrollo de la fórmula; la metodología para la determinación de las variables de población flotante por alcaldía (PobFi), de superficie urbana (SupUi) y de superficie de área verde (SupVi); así como la

fuente de las variables. Lo anterior se realizó en atención a las observaciones realizadas por la ASF en la revisión de las Cuentas Públicas 2020 y 2021.

Si bien la entidad fiscalizada incluyó en el ejercicio 2023 en la metodología de cálculo, aprobada por el Congreso de la Ciudad de México, los valores de los coeficientes alfa y los recursos correspondientes al ISR EBI y al FEIEF, así como los pasos a seguir para la determinación de las variables, el criterio de distribución de los recursos derivados por la Venta Final de Gasolina y Diésel no considera el 70.0% de los recursos de acuerdo con la población de cada demarcación territorial como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SAF/SE/DGACyRC/4082 y SAF/SE/DGACyRC/4087/2023 del 5 y 6 de octubre de 2023, respectivamente, firmados por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF CDMX, proporcionó evidencia del oficio de instrucción que envió al Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la misma dependencia, para incluir en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México la metodología de cálculo, para que el 70.0% de los recursos derivados por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se distribuyan en función de la población de cada demarcación territorial con el fin de atender lo establecido en la LCF.

Al respecto, el Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto informó que hará de conocimiento al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP) con la finalidad de que se incluya lo estipulado en el artículo 4-A, penúltimo párrafo de la LCF en el ejercicio 2024, y a su vez que exista la aprobación por parte del Congreso de la Ciudad de México, con lo que se solventa lo observado.

### **3. FGP, FFM, FOFIR, IEPS, GyD, ISAN, FOCO ISAN, ISR EBI y FEIEF**

El Gobierno de la Ciudad de México tiene una administración centralizada y paraestatal, por lo que los recursos federales se asignan a las alcaldías mediante techos presupuestales, los cuales tienen modificaciones durante el ejercicio fiscal. De esta forma, el Congreso de la Ciudad de México les autoriza un presupuesto, en cuyo financiamiento se consideran los recursos de las participaciones federales.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto de las participaciones federales que les fueron transferidas por la Federación en 2022, la SAF CDMX asignó, como parte del presupuesto de las alcaldías, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Gasto Federalizado

PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASIGNADOS A SUS ALCALDÍAS

EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

| Fondo o Incentivo         | Monto pagado a la Ciudad de México <sup>1/2/</sup> | Monto calculado y publicado por la SAF CDMX correspondiente a las alcaldías | Porcentaje de las participaciones federales calculadas y publicadas | Presupuesto original asignado a las alcaldías, financiado con participaciones federales <sup>3/</sup> | Porcentaje asignación de las participaciones en el presupuesto original de las alcaldías | Presupuesto modificado después de las adecuaciones para garantizar el monto calculado <sup>4/</sup> | Porcentaje de las participaciones modificadas en el presupuesto de las alcaldías | Presupuesto ejercido | Porcentaje de las participaciones ejercidas en el presupuesto de las alcaldías | Porcentaje mínimo de distribución, LCF <sup>5/</sup> | Porcentaje establecido en el Presupuesto de Egresos <sup>6/</sup> |
|---------------------------|--|---|---|---|--|---|--|----------------------|--|--|---|
|                           | (A)  | (B)   | (C=B/A)   | (D)   | (E=D/A)  | (F)   | (G=F/A)  | (H)                  | (I)=H/A)   | (J)  | (K)   |
| FGP <sup>7/</sup>         | 78,008,561.4                                       | 15,673,712.3  | 20.1  | 16,821,399.4  | 21.6   | 16,653,813.0  | 21.3   | 16,462,634.9         | 21.1   | 20.0   | 20.0  |
| FFM                       | 4,186,407.0  | 4,186,407.0   | 100.0   | 4,087,145.7   | 97.6   | 4,196,766.2   | 100.2  | 4,008,443.7          | 95.7   | 100.0  | 100.0   |
| FOFIR                     | 3,711,598.9  | 742,319.8   | 20.0  | 832,699.3   | 22.4   | 826,071.2   | 22.3   | 809,646.8            | 21.8   | 20.0   | 20.0  |
| IEPS                      | 1,542,007.8  | 308,401.6   | 20.0  | 363,827.2   | 23.6   | 361,578.9   | 23.4   | 354,744.3            | 23.0   | 20.0   | 20.0  |
| GyD                       | 861,832.2  | 172,366.4   | 20.0  | 273,254.8   | 31.7   | 262,979.6   | 30.5   | 263,347.6            | 30.6   | 20.0   | 20.0  |
| FOCO ISAN <sup>8/</sup>   | 679,097.0  | 135,819.4   | 20.0  | 149,401.4   | 22.0   | 148,901.0   | 21.9   | 147,790.8            | 21.8   | 20.0   | 20.0  |
| ISAN                      | 2,136,994.2  | 427,398.8   | 20.0  | 361,006.2   | 16.9   | 427,890.7   | 20.0   | 378,935.3            | 17.7   | 20.0   | 20.0  |
| ISR EBI <sup>9/10/</sup>  | 911,727.3  | 182,345.5   | 20.0  | 295,996.4   | 32.5   | 295,996.4   | 32.5   | 288,905.5            | 31.7   | 20.0   | No prevé  |
| FEIEF <sup>2/11/12/</sup> | 152,364.7  | 36,119.6  | N/A   | N/A   | N/A  | 44,104.5  | N/A  | 14,872.7             | N/A  | N/A  | N/A   |
| Total                     | 92,190,590.5                                       | 21,864,890.4  |   | 23,184,730.4  |  | 23,218,101.5  |  | 22,729,321.6         |  |  |   |

**FUENTE:** Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, las cuentas por liquidar certificadas, las constancias de compensación de participaciones, los oficios de aviso de pago y de autoliquidación emitidos por la SHCP, el analítico del presupuesto proporcionado por la entidad fiscalizada, las afectaciones presupuestarias, las publicaciones trimestrales, mediante las cuales se dan a conocer las participaciones que en ingresos federales les corresponden a las alcaldías, el Decreto por el que se expide el presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, y la Ley de Coordinación Fiscal.

<sup>1/</sup> El total de esta columna no se corresponde con el presentado en el resultado 1 de 104,067,196.4 miles de pesos, debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que son participables a las alcaldías; los recursos del Fondo ISR, Tenencia o uso de vehículos, Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios y Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal no son participables a las alcaldías de acuerdo con la normativa local; además, se incluyeron como parte de la muestra los recursos del incentivo del ISR por la enajenación de bienes inmuebles que forman parte de otros incentivos y no se consideró el monto del FEIEF de la compensación del cuarto trimestre del 2022, ya que la entidad fiscalizada los registró para el ejercicio 2023 porque el depósito en la cuenta bancaria se realizó en enero de 2023. En ese sentido, se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a las alcaldías de la Ciudad de México en el ejercicio 2022.

<sup>2/</sup> Los recursos del FEIEF son los correspondientes a la compensación anual definitiva de 2021 presentados en el resultado 1.

<sup>3/</sup> Se consideran los recursos asignados a las alcaldías por cada fondo que integra las participaciones federales y que coincide con el techo presupuestal notificado a las alcaldías para el ejercicio fiscal 2022.

<sup>4/</sup> El monto presentado considera las afectaciones presupuestarias que realizaron las alcaldías con el objetivo de ajustar el monto asignado con el monto calculado por la SAF CDMX para cada fondo; es decir, se descartaron todas aquellas afectaciones presupuestarias de adición y reducción que se refieren a economías, reclasificaciones, remanentes, cambios en la planeación, etc.

<sup>5/</sup> LCF Ley de Coordinación Fiscal.

<sup>6/</sup> Decreto por el que se expide el presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022.

<sup>7/</sup> Las cifras publicadas y calculadas por la SAF CDMX consideraron un monto mayor, en el cálculo del FGP, en abril por 72,000.0 miles de pesos, por lo que se distribuyó entre las alcaldías el 20.1% de esos recursos. Lo anterior, de acuerdo con lo presentado en el resultado 3.

<sup>8/</sup> Para el FOCO ISAN la normativa que se considera es el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

<sup>9/</sup> Para el ISR por la enajenación de bienes inmuebles la normativa que se considera es el artículo segundo, fracción XIII, de las Disposiciones Transitorias del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2019. Asimismo, el "Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2020.

<sup>10/</sup> El ISR por la enajenación de bienes inmuebles no presentó ningún tipo de adecuaciones presupuestarias.

<sup>11/</sup> De los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) que la entidad fiscalizada recibió de la Federación, ésta realizó el cálculo de la distribución del 20.0% del Fondo General de Participaciones por 28,937.5 miles de pesos, del 100.0% del Fondo de Fomento Municipal por 7,058.3 miles de pesos y el 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación por 123.8 miles de pesos que suman 36,119.6 miles de pesos que se registraron presupuestalmente en un fondo.

<sup>12/</sup> Corresponde a las entidades federativas entregar a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones, les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables conforme a la regla novena, fracción I, inciso c del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

N/A: No aplica.

De acuerdo con la revisión del importe calculado y los techos presupuestales asignados, modificados y ejercidos de las alcaldías, para el ejercicio fiscal 2022, se identificó que para la distribución del FGP se calculó el 20.1% del monto que el Gobierno de la Ciudad de México recibió de la Federación y el presupuesto ejercido el 21.1% de los recursos recibidos.

Para la distribución del FFM, la entidad fiscalizada calculó el 100.0% del monto que recibió de la Federación; sin embargo, el presupuesto ejercido fue del 95.7% del monto total recibido.

La entidad fiscalizada calculó del FOFIR recursos equivalentes al 20.0% del monto que recibió de la Federación y el presupuesto ejercido representó el 21.8% del total recibido.

Respecto del IEPS, calculó el 20.0% del monto que la Federación le transfirió; el presupuesto ejercido fue el 23.0% del monto recibido.

Por GyD la entidad fiscalizada calculó recursos equivalentes al 20.0% del importe que la Federación le transfirió y el presupuesto ejercido equivale al 30.6% de lo recibido.

En lo que corresponde al FOCO ISAN, calculó el 20.0% de los recursos recibidos por la Federación y el presupuesto ejercido representó el 21.8% de los recursos que recibió.

De los incentivos por el ISAN, la entidad fiscalizada calculó el 20.0% del monto autoliquidable que le informó la Federación y el presupuesto ejercido representó el 17.7% de lo que recibió.

Adicionalmente, calculó un importe equivalente al 20.0% del ISR EBI autoliquidable y el presupuesto ejercido representó el 31.7% del total recibido.

Para los recursos del FEIEF, la entidad fiscalizada calculó 36,119.6 miles de pesos, de los que 28,937.5 miles de pesos correspondieron al FGP; 7,058.3 miles de pesos al FFM; y 123.8 miles de pesos al FOFIR, el 20.0% del FGP y el FOFIR, para cada uno, y el 100.0% del FFM respecto del monto que recibió de la Federación. La entidad fiscalizada no considera este fondo para la asignación del presupuesto original, ya que la recepción de estos recursos está en función de la Recaudación Federal Participable, por lo que, le asigna una clave de fondo única; el presupuesto modificado del FEIEF, fue por 44,104.5 miles de pesos y el ejercido por 14,872.7 miles de pesos.

En conclusión, la SAF CDMX asignó, en el presupuesto original de cada alcaldía, el monto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, el cual se corresponde con el monto total notificado a las alcaldías en los techos presupuestales, en donde están incluidas las participaciones federales.

Asimismo, la SAF CDMX realizó, en coordinación con las alcaldías, las afectaciones presupuestarias con el fin de ajustar el presupuesto de cada alcaldía y cada fondo con el monto calculado; es decir, garantizó que las alcaldías tuvieran asignado en su presupuesto el porcentaje mínimo establecido por la normativa para cada fondo que integra las

participaciones federales; estas acciones se realizaron en atención a las observaciones hechas por la ASF en la revisión de ejercicios anteriores.

#### **4. FGP, FFM, FOFIR, IEPS, GyD, ISAN, FOCO ISAN, ISR EBI y FEIEF**

Con la revisión de la información proporcionada sobre los factores y el procedimiento de distribución de las participaciones federales, se comprobó que la metodología empleada por la SAF CDMX fue la publicada en el artículo 8 del “Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022” y en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales para el Ejercicio Fiscal 2022”.

Para llevar a cabo la validación en la determinación de las variables de población flotante, superficie urbana, y superficie de área verde, la ASF revisó en coordinación con el IPDP la obtención de las tres variables, ya que las dos últimas requieren de un Sistema de Información Geográfica para su determinación.

Al respecto, se identificó un error en la determinación de la variable de población flotante<sup>6</sup>, específicamente, en la descarga de la información correspondiente al Estado de México, consultada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, ya que el IPDP no consideró el total de los registros que contiene la base original del INEGI, lo que generó una diferencia en la determinación del coeficiente de distribución de las participaciones federales.

La publicación de la metodología presentada para las variables de superficie urbana y superficie verde no presentó el mismo nivel de detalle para todas las alcaldías, ya que para la Cuenta Pública 2022 únicamente mostró ejemplos. (Se relaciona con el resultado 8)

Con esa metodología, la SAF CDMX calculó el FGP, el FFM, el FOFIR, el IEPS, GyD, el ISAN, el FOCO ISAN, el ISR EBI y el FEIEF para la asignación de los recursos entre las alcaldías.

Por otra parte, se identificó que la SAF CDMX en la distribución del FGP de abril consideró un monto mayor por 72,000.0 miles de pesos, respecto del 20.0% depositado por la Federación para ese fondo en ese mes; de acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó entre las alcaldías 21,828,770.8 miles de pesos, sin considerar el FEIEF, que significaron el 20.1% del FGP; el 100.0% del FFM; el 20.0% del FOFIR; el 20.0% del IEPS; el 20.0% por la participación de GyD; el 20.0% del FOCO ISAN; el 20% del ISAN y el 20.0% del ISR EBI, por lo que se garantizaron los porcentajes mínimos establecidos en la normativa.

---

<sup>6</sup> Se refiere a la población que utiliza un territorio pero su lugar de residencia es otro (Consejo Nacional de Población: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/poblacion-flotante-poblacion-en-movimiento-conceptos-calve-y-metodos-de-analisis-exitoso#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20flotante%20es%20la,lugar%20de%20residencia%20es%20otro>)

Respecto de los recursos del FEIEF que la entidad fiscalizada recibió de la Federación, se comprobó la distribución del 20.0% del FGP; el 100.0% del FFM; y el 20.0% del FOFIR.

De acuerdo con lo anterior, la SAF CDMX publicó 72,000.0 miles de pesos asignados de más a las alcaldías por concepto del Fondo General de Participaciones, así como 555.0 miles de pesos de diferencias por el error en la determinación de la población flotante referido anteriormente, los cuales fueron asignados de más a unas alcaldías en detrimento de otras, para algunos fondos, de acuerdo con lo siguiente:

Gasto Federalizado

---

DIFERENCIAS ENTRE LOS MONTOS DISTRIBUIDOS A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Y EL CÁLCULO DETERMINADO POR LA ASF

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

| Alcaldía               | Fondo General de Participaciones<br>(incluye ajustes) | Fondo de Fomento Municipal<br>(incluye ajustes) | Fondo de Fiscalización y Recaudación<br>(incluye ajustes) | Impuesto Especial Sobre Producción y<br>Servicios<br>(incluye ajustes) | Participaciones por la Venta Final de Gasolina<br>y Diésel | Fondo de Compensación del Impuesto Sobre<br>Automóviles Nuevos | Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | Incentivo del Impuesto Sobre la Renta por la<br>Enajenación de Bienes Inmuebles | Fondo de Estabilización de los Ingresos de las<br>Entidades Federativas | Monto neto de las diferencias | Monto calculado de más por alcaldía | Monto calculado de menos por alcaldía |
|------------------------|---|---|---|--|--|--|-----------------------------------|---|---|-------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
|                        | A   | B   | C   | D  | E  | F  | G                                 | H   | I   | J=ΣA:I                        | K=Σ>0 A:I                           | L=Σ<0 A:I                             |
| Álvaro Obregón         | 5,817.3   | 28.8  | 3.6   | -0.3   | 0.6  | 0.5  | 7.0                               | -0.7  | 2.2   | 5,859.0                       | 5,860.0                             | -1.0                                  |
| Azcapotzalco           | 2,774.4   | -46.1   | -5.8  | 0.4  | -1.0   | -0.7   | -11.2                             | 1.1   | -3.5  | 2,707.6                       | 2,775.9                             | -68.3                                 |
| Benito Juárez          | 3,360.9   | 54.9  | 6.9   | -0.5   | 1.1  | 0.8  | 13.3                              | -1.3  | 4.2   | 3,440.3                       | 3,442.1                             | -1.8                                  |
| Coyoacán               | 5,129.0   | 42.6  | 5.4   | -0.4   | 0.9  | 0.7  | 10.3                              | -1.0  | 3.2   | 5,190.7                       | 5,192.1                             | -1.4                                  |
| Cuajimalpa de Morelos  | 2,275.8   | 20.0  | 2.5   | -0.2   | 0.4  | 0.3  | 4.8                               | -0.5  | 1.5   | 2,304.6                       | 2,305.3                             | -0.7                                  |
| Cuauhtémoc             | 5,182.3   | 138.1   | 17.3  | -1.4   | 2.9  | 2.2  | 33.4                              | -3.2  | 10.5  | 5,382.1                       | 5,386.7                             | -4.6                                  |
| Gustavo A. Madero      | 8,241.9   | -26.1   | -3.3  | 0.2  | -0.5   | -0.4   | -6.3                              | 0.6   | -2.0  | 8,204.1                       | 8,242.7                             | -38.6                                 |
| Iztacalco              | 2,483.3   | -15.5   | -2.0  | 0.2  | -0.3   | -0.2   | -3.8                              | 0.4   | -1.2  | 2,460.9                       | 2,483.9                             | -23.0                                 |
| Iztapalapa             | 11,045.9  | -174.2  | -21.9   | 1.7  | -3.6   | -2.8   | -42.1                             | 4.1   | -13.2   | 10,793.9                      | 11,051.7                            | -257.8                                |
| La Magdalena Contreras | 1,943.5   | 11.7  | 1.5   | -0.1   | 0.2  | 0.2  | 2.8                               | -0.2  | 0.9   | 1,960.5                       | 1,960.8                             | -0.3                                  |
| Miguel Hidalgo         | 4,031.2   | 24.6  | 3.1   | -0.3   | 0.5  | 0.4  | 5.9                               | -0.6  | 1.9   | 4,066.7                       | 4,067.6                             | -0.9                                  |
| Milpa Alta             | 2,934.8   | -0.1  | 0.0*  | 0.0*   | 0.0*   | 0.0*   | 0.0*                              | 0.0*  | 0.0*  | 2,934.7                       | 2,934.8                             | -0.1                                  |
| Tláhuac                | 2,596.9   | -98.9   | -12.4   | 1.0  | -2.1   | -1.6   | -23.9                             | 2.3   | -7.5  | 2,453.8                       | 2,600.2                             | -146.4                                |
| Tlalpan                | 7,025.6   | 42.9  | 5.4   | -0.4   | 0.9  | 0.7  | 10.4                              | -1.0  | 3.2   | 7,087.7                       | 7,089.1                             | -1.4                                  |
| Venustiano Carranza    | 3,194.2   | -5.9  | -0.7  | 0.1  | -0.1   | -0.1   | -1.4                              | 0.1   | -0.4  | 3,185.8                       | 3,194.4                             | -8.6                                  |
| Xochimilco             | 3,963.0   | 3.2   | 0.4   | 0.0*   | 0.1  | 0.0*   | 0.8                               | -0.1  | 0.2   | 3,967.6                       | 3,967.7                             | -0.1                                  |
| Total                  | 72,000.0  | 0.0   | 0.0   | 0.0  | 0.0  | 0.0  | 0.0                               | 0.0   | 0.0   | 72,000.0                      | 72,555.0                            | -555.0                                |
| Suma <0                | 0.0   | -366.8  | -46.1   | -3.6   | -7.6   | -5.8   | -88.7                             | -8.6  | -27.8   | -555.0                        | 0.0                                 | -555.0                                |
| Suma >0                | 72,000.0  | 366.8   | 46.1  | 3.6  | 7.6  | 5.8  | 88.7                              | 8.6   | 27.8  | 72,555.0 <sup>1/</sup>        | 72,555.0 <sup>1/</sup>              | 0.0                                   |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 y con información publicada en la página de internet de la SAF CDMX como el acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables; publicaciones trimestrales de las participaciones que ingresos federales les corresponden a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; metodología de cálculo para la determinación de la población flotante por alcaldía, y cifras del ISR EBI y del FEIEF para el ejercicio 2022.

<sup>1/</sup> Se integra de 72,000.0 miles de pesos del FGP de abril asignados de más a las alcaldías, más 555.0 miles de pesos distribuidos de más a unas alcaldías en detrimento de otras por un error en el cálculo de la población flotante.

\* Monto no representativo, menor a 0.1 miles de pesos.

De acuerdo con las cifras presentadas en el cuadro anterior, el error en la determinación de la variable de población flotante generó diferencias de más en el cálculo de unas alcaldías en detrimento de otras; lo cual no afectó el monto calculado de las participaciones, ya que también se asignaron 72,000.0 miles de pesos de más.

Sin embargo, se verificó que para el ejercicio 2023 la fórmula de distribución de las participaciones federales, entre las alcaldías, requiere como monto de garantía los cálculos determinados para cada fondo en el ejercicio 2022, por lo que el monto base que se utilizará es incorrecto, debido a los errores señalados.

En la revisión de la Cuenta Pública 2021, la ASF emitió una recomendación para implementar un sistema informático que asegure la correcta determinación de las participaciones federales a las alcaldías; al respecto, la entidad fiscalizada comentó que al no existir un lineamiento que obligue a implementar un sistema informático, que asegure la correcta determinación de las participaciones federales a las alcaldías, se dificultan las acciones con las áreas competentes; sin embargo, menciona que han fortalecido sus controles internos para mejorar el proceso.

En conclusión, la entidad fiscalizada presentó errores en el proceso de cálculo de las participaciones federales distribuidas entre las alcaldías lo cual ha sido recurrente.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/4087/2023, del 6 de octubre de 2023, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF CDMX, proporcionó evidencia de los oficios de instrucción que envió al Titular Encargado del Despacho de la Dirección General en el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y al Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la SAF CDMX, a efecto de gestionar lo siguiente:

- Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la SAF CDMX las cifras correctas para las participaciones federales de la Cuenta Pública 2022.
- Evidencia de un mecanismo de control en el proceso de cálculo de las participaciones federales con el fin de validar que la información de cada variable, empleada para la determinación de los factores de distribución sean correctos.
- Evidencia de un mecanismo de control que garantice que la publicación de la determinación de las variables de superficie urbana y superficie verde sea detallada, sin omitir ningún paso para su determinación, e incluir los datos para todas las alcaldías.
- Evaluar la viabilidad de realizar la determinación de las variables de superficie urbana y superficie verde con un sistema de información geográfica que sea de libre

acceso, con la finalidad de dar transparencia al proceso de distribución de las participaciones federales.

De acuerdo con los oficios de instrucción remitidos por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF CDMX, se solventa lo observado.

Respecto del error en la determinación de la variable de población flotante y a la publicación de las variables de superficie urbana y superficie verde para las cuales no se publicó el mismo nivel de detalle para todas las alcaldías, en la Cuenta Pública 2022, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGRA/DADI/183/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

##### **5. ISR correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado**

Con la revisión de los oficios mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno de la Ciudad de México el monto de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que efectivamente se enteró a la Federación en 2022, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos, así como en las alcaldías y sus órganos públicos, se constató que la entidad fiscalizada no distribuyó el monto del ISR a las alcaldías, debido a que la administración pública de la Ciudad de México es centralizada, lo que implica que su hacienda pública, su administración y régimen patrimonial son unitarios, incluidos los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos, por lo que las alcaldías ejercen y administran recursos públicos con la personalidad jurídica de la Ciudad de México.

Debido a que la SAF CDMX paga las nóminas de las alcaldías, retiene y entera el ISR al Servicio de Administración Tributaria (SAT), las devoluciones las recibe el Gobierno de la Ciudad de México.

Las alcaldías realizan sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que las operaciones se consolidan y se contabilizan en el sector central, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

##### **Transferencia y control de los recursos**

##### **6. FGP, FFM, FOFIR, IEPS, GyD, ISAN, FOCO ISAN, ISR EBI y FEIEF**

Con el análisis del presupuesto original, modificado y ejercido por alcaldía y por fondo, y con el fin de obtener la diferencia entre el monto calculado por la SAF CDMX y el presupuesto

ejercicio de las participaciones federales, se determinó que las alcaldías no ejercieron el total de los recursos que les correspondía de acuerdo con la normativa federal, como se muestra en el cuadro siguiente:

**RESUMEN DE LOS IMPORTES TOTALES NO EJERCIDOS POR LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO  
RESPECTO DEL PORCENTAJE QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVA FEDERAL LES CORRESPONDÍA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)**

| Fondos              | Monto calculado y publicado en la GOCDMX <sup>1/</sup> | Presupuesto ejercido | %     | Diferencia entre el importe ejercido y el monto calculado publicado | Importe no ejercido por las alcaldías y que integra el porcentaje mínimo establecido por la normativa federal <sup>2/</sup> |            |
|---------------------|--|----------------------|-------|---|---|------------|
|                     |  |                      |       |   | (A)   | (B)        |
| FGP                 | 15,673,712.3   | 16,462,634.9         | 105.0 | 788,922.6   | -   | -40,760.1  |
| FFM                 | 4,186,407.0  | 4,008,443.7          | 95.8  | -177,963.3  | -   | -178,626.0 |
| FOFIR               | 742,319.8  | 809,646.8            | 109.1 | 67,327.0  | -   | -1,082.8   |
| IEPS                | 308,401.6  | 354,744.3            | 115.0 | 46,342.7  | -   | 0.0        |
| GyD                 | 172,366.4  | 263,347.6            | 152.8 | 90,981.2  | -   | 0.0        |
| FOCO ISAN           | 135,819.4  | 147,790.8            | 108.8 | 11,971.4  | -   | 0.0        |
| ISAN                | 427,398.8  | 378,935.3            | 88.7  | -48,463.5   | -   | -50,637.7  |
| ISR EBI             | 182,345.5  | 288,905.5            | 158.4 | 106,560.0   | -   | 0.0        |
| FEIEF <sup>3/</sup> | 36,119.6   | 14,872.7             | 41.2  | -21,246.9   | -   | -25,291.5  |
| Total               | 21,864,890.4   | 22,729,321.6         |       | 864,431.2   | -   | -296,398.1 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información del analítico del presupuesto; las publicaciones trimestrales, mediante las cuales se dan a conocer las participaciones que en ingresos federales les corresponden a las alcaldías; y la metodología de cálculo proporcionada por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

<sup>2/</sup> Corresponde a la suma de los montos negativos, una vez que se comparó el presupuesto ejercido por cada fondo y alcaldía con el monto calculado por la entidad fiscalizada.

<sup>3/</sup> Incluye los recursos correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación que son los que compensó el FEIEF.

La Ley de Coordinación Fiscal señala los porcentajes mínimos que la entidad federativa debe distribuir entre las alcaldías; al respecto, se identificó que se dejaron de participar a las alcaldías 296,398.1 miles de pesos, como sigue; en la alcaldía Miguel Hidalgo no se ejercieron 40,760.1 miles de pesos del FGP; en 14 alcaldías 178,626.0 miles de pesos del FFM; en la Magdalena Contreras 1,082.8 miles de pesos del FOFIR; en 12 alcaldías 50,637.7 miles de pesos del ISAN; y en 11 alcaldías 25,291.5 miles de pesos del FEIEF, como se presenta a continuación:

Gasto Federalizado

DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DISTRIBUIDO Y EL EJERCIDO POR LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

| ALCALDÍA                          | FGP       | FFM        | FOFIR    | IEPS    | GyD     | FOCO<br>ISAN | ISAN      | ISR EBI  | FEIEF <sup>1/</sup> | Total                                   | Total que<br>se dejó de<br>ejercer <sup>2/</sup> |
|-----------------------------------|-----------|------------|----------|---------|---------|--------------|-----------|----------|---------------------|---|--|
|                                   |           |            |          |         |         |              |           |          |                     | ejercido de<br>más<br>J= $\sum > 0$ A:I |  |
|                                   | A         | B          | C        | D       | E       | F            | G         | H        | I                   | J= $\sum > 0$ A:I                       | K= $\sum < 0$ A:I                                |
| Álvaro Obregón                    | 65,662.5  | -15,707.0  | 1,074.1  | 2,794.1 | 7,922.5 | 712.9        | -6,287.8  | 5,212.8  | -2,861.7            | 83,378.9                                | -24,856.6  |
| Azcapotzalco                      | 2,244.5   | -37,437.0  | 1,888.8  | 2,030.7 | 5,943.8 | 299.9        | -1,869.5  | 2,848.3  | -1,482.5            | 15,256.0                                | -40,788.9  |
| Benito Juárez                     | 33,709.1  | -8,942.4   | 3,522.2  | 1,935.7 | 5,543.3 | 530.5        | -2,489.1  | 4,923.3  | -1,578.2            | 50,164.1                                | -13,009.7  |
| Coyoacán                          | 60,690.2  | -5,964.5   | 6,923.9  | 3,783.3 | 5,710.5 | 770.2        | -5,092.9  | 7,633.5  | -2,489.3            | 85,511.6                                | -13,546.7  |
| Cuajimalpa de Morelos             | 27,974.2  | -8,776.3   | 2,798.0  | 1,619.4 | 3,540.6 | 320.1        | -1,988.0  | 3,021.5  | 3.9                 | 39,277.7                                | -10,764.3  |
| Cuauhtémoc                        | 37,711.3  | -22,075.1  | 4,553.3  | 1,685.9 | 9,253.1 | 872.9        | -2,976.3  | 7,143.7  | -2,328.5            | 61,220.2                                | -27,379.9  |
| Gustavo A. Madero                 | 103,489.6 | -7,083.7   | 10,835.3 | 4,717.3 | 9,532.3 | 1,530.5      | 81.7      | 13,121.5 | -4,185.9            | 143,308.2                               | -11,269.6  |
| Iztacalco                         | 37,091.3  | -6,432.4   | 2,858.3  | 2,053.9 | 4,521.1 | 479.9        | 1,995.9   | 3,994.9  | 3,722.9             | 56,718.2                                | -6,432.4   |
| Iztapalapa                        | 167,050.9 | 0.0        | 12,229.5 | 7,940.3 | 9,256.7 | 2,212.3      | 0.0       | 18,332.4 | 0.0                 | 217,022.1                               | 0.0  |
| La Magdalena Contreras            | 991.9     | -21,126.7  | -1,082.8 | 663.2   | 2.4     | 354.7        | -7,707.9  | 2,898.0  | 6.6                 | 4,916.8                                 | -29,917.4  |
| Miguel Hidalgo                    | -40,760.1 | -15,302.6  | 3,872.4  | 3,078.4 | 7,077.7 | 655.4        | -4,792.3  | 6,242.7  | -1,974.0            | 20,926.6                                | -62,829.0  |
| Milpa Alta                        | 41,095.5  | -10,445.1  | 970.6    | 1,404.4 | 3,317.7 | 44.1         | -3,106.1  | 4,634.5  | -1,472.5            | 51,466.8                                | -15,023.7  |
| Tláhuac                           | 47,540.0  | -6,273.2   | 734.3    | 2,244.9 | 3,957.6 | 544.1        | -2,797.8  | 4,713.0  | -1,497.0            | 59,733.9                                | -10,568.0  |
| Tlalpan                           | 111,065.5 | -5,467.8   | 8,584.8  | 4,884.4 | 7,319.5 | 1,293.6      | -7,531.7  | 10,512.9 | -3,440.1            | 143,660.7                               | -16,439.6  |
| Venustiano Carranza               | 35,679.7  | 662.8      | 3,952.8  | 2,573.5 | 3,635.5 | 606.9        | 96.5      | 5,096.7  | 311.1               | 52,615.5                                | 0.0  |
| Xochimilco                        | 57,686.6  | -7,592.2   | 3,611.6  | 2,933.3 | 4,446.8 | 743.5        | -3,998.3  | 6,230.4  | -1,981.8            | 75,652.2                                | -13,572.3  |
| Importe no ejercido <sup>2/</sup> | -40,760.1 | -178,626.0 | -1,082.8 | 0.0     | 0.0     | 0.0          | -50,637.7 | 0.0      | -25,291.5           | 0.0                                     | -296,398.1                                       |

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información del analítico del presupuesto; las publicaciones trimestrales, mediante las cuales se dan a conocer las participaciones que en ingresos federales les corresponden a las alcaldías; y la metodología de cálculo proporcionada por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> Incluye los recursos correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Fiscalización y Recaudación que son los que compensó el FEIEF.

<sup>2/</sup> Corresponde a la suma de los montos negativos.

Como se muestra en el cuadro anterior, la SAF CDMX no llevó un control adecuado del ejercicio de los recursos por fondo e incentivo, ya que las alcaldías ejercieron, en la mayoría de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, un monto mayor al que les correspondía de acuerdo con la metodología de cálculo.

La SAF CDMX presentó las adecuaciones presupuestarias solicitadas por las alcaldías para reducir o aumentar el presupuesto de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, las cuales incluyen la justificación de cada movimiento, entre las que destacan, economías, cambios de adscripción de trabajadores, remanentes,

compensación de recursos, ajustes para garantizar el monto calculado, compensación de recursos para llevar a cabo un cierre correcto, entre otras.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó los oficios SAF/SE/DGACyRC/3082/2023 y SAF/SE/DGACyRC/3274/2023 del 31 de julio y 10 de agosto de 2023, respectivamente, signados por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, por medio de los cuales remitió la respuesta del Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en la que argumentó que, respecto de los recursos no ejercidos, las alcaldías tienen la facultad de ejercer con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen; sin embargo, son sujetos a las previsiones de ingresos de la Hacienda Pública de la Ciudad de México, y al principio de anualidad, toda vez que el Congreso aprueba los presupuestos de las demarcaciones territoriales para el debido cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de las atribuciones asignadas, por lo que se encuentran sujetas a una Hacienda Pública unitaria y no tienen patrimonio propio, lo que limita la posibilidad de disponer de recursos propios.

Además, fundamenta que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que a la letra dice: "Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio", las alcaldías que no ejercen todos sus recursos, solicitan afectaciones presupuestales líquidas, por ser recursos de libre disposición no devengados ni comprometidos, con el propósito de reducir los recursos asignados no ejercidos, y que no representan limitante alguna para su ejercicio; finalmente, menciona que las reducciones a los presupuestos fueron generadas por las alcaldías para mitigar el subejercicio con el fin de tener un cierre ordenado.

En conclusión, la entidad fiscalizada dejó de participar los recursos que forman parte del monto mínimo establecido en la normativa, para el FGP, el FFM, el FOFIR, el ISAN y el FEIEF con base en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual no se corresponde con lo señalado en la LCF, referente a que las participaciones serán cubiertas a los municipios y demarcaciones territoriales sin condicionamiento alguno; lo anterior debido a que los recursos de las alcaldías están sujetas a ser ejercidas hasta el periodo de cierre de la SAF CDMX, sin considerar el porcentaje mínimo establecido en la LCF para cada uno de los fondos que integran las participaciones federales.

Si bien, las alcaldías tuvieron disponibles en su presupuesto, los recursos que, de acuerdo con la metodología de cálculo, les correspondían, tienen que enterarlos a la SAF CDMX mediante afectaciones presupuestarias, si al cierre del ejercicio no fueron ejercidos.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/4087/2023, del 6 de octubre de

2023, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF CDMX, proporcionó evidencia del oficio de instrucción que envió al Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la SAF CDMX, a efecto de:

- Implementar un mecanismo de control que garantice que los recursos de las participaciones federales que las alcaldías no terminen de ejercer, al cierre del ejercicio, sean reasignadas presupuestalmente y no se les aplique lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- Coordinar estrategias con las alcaldías para el correcto y adecuado ejercicio de esos recursos y documentar el proceso que se efectuará, en el que se especifiquen responsables, líneas de control y supervisión.
- Implementar un mecanismo de control en el proceso del ejercicio de los recursos que valide el monto ejercido con el calculado para cada fondo, con el fin de agotar el saldo pendiente de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales antes de registrar y autorizar recursos para fondos e incentivos que ya sobrepasaron el monto calculado; asimismo, documentar el proceso que se realizará, en el que se especifiquen responsables, líneas de control y supervisión.

Además, el Gobierno de la Ciudad de México, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/4101/2023 del 6 de octubre de 2022, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF CDMX, proporcionó los oficios con los que la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la misma dependencia informó a cada alcaldía el saldo disponible de las participaciones federales de cada fondo e incentivo del ejercicio 2022, con lo que se solventa lo observado.

**7. Respecto del registro de las erogaciones pagadas con las participaciones en ingresos federales de las alcaldías, para el ejercicio 2022, el Gobierno de la Ciudad de México presentó la documentación siguiente:**

- Techos presupuestales asignados y autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, de cada alcaldía.
- Reporte del analítico del presupuesto original, modificado y ejercido de cada alcaldía.
- Auxiliares contables del gasto y de las devoluciones y percepciones a favor de terceros.
- Reporte de las CLC elaboradas y autorizadas por las alcaldías, pagadas por la SAF CDMX.

Con la revisión de la documentación anterior, se comparó el importe del presupuesto ejercido de los fondos que integran las participaciones en ingresos federales, por alcaldía, con el importe registrado en el auxiliar del gasto y se identificó que las cifras son coincidentes.

También, se comparó el importe neto del auxiliar, integrado por los registros del gasto, las retenciones, los avisos de reintegro y los documentos múltiples (en su modalidad de notas de operación de glosa), con los importes netos de las CLC pagadas por cada alcaldía, con lo que se determinó que las cifras son coincidentes, de acuerdo con lo siguiente:

**COMPARACIÓN ENTRE LOS AUXILIARES DEL GASTO, LAS CLC Y EL PRESUPUESTO EJERCIDO  
DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)**

| Alcaldía | Auxiliar contable    |                    |                         |                                   |                                  |                           | Diferencias               |   |  |
|----------|----------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|---|--|
|          | Presupuesto ejercido | Auxiliar del gasto | Auxiliar de retenciones | Avisos de reintegro <sup>1/</sup> | Documento múltiple <sup>2/</sup> | Importe neto del auxiliar | CLC pagadas <sup>3/</sup> | CLC pagadas e importe neto del auxiliar (H=G-F) | Presupuesto ejercido y el auxiliar del gasto (I=B-A) |
|          |                      | (A)                | (B)                     | (C)                               | (D)                              | (E)                       | (F=B-C+D+E)               | (G)   | (H=G-F)  |
| FGP      | 16,462,634.9         | 16,462,634.9       | 2,429,881.8             | 34,122.6                          | 54,343.6                         | 14,121,219.3              | 14,121,219.3              | 0.0   | 0.0  |
| FFM      | 4,008,443.7          | 4,008,443.7        | 198,688.2               | 5,592.6                           | -22,772.9                        | 3,792,575.2               | 3,792,575.2               | 0.0   | 0.0  |
| FOFIR    | 809,646.8            | 809,646.8          | 25,853.2                | 426.9                             | 0.0                              | 784,220.5                 | 784,220.5                 | 0.0   | 0.0  |
| IEPS     | 354,744.3            | 354,744.3          | 9,955.5                 | 176.7                             | 0.0                              | 344,965.5                 | 344,965.5                 | 0.0   | 0.0  |
| GyD      | 263,347.6            | 263,347.6          | 8,941.2                 | 209.0                             | 2,358.8                          | 256,974.2                 | 256,974.2                 | 0.0   | 0.0  |
| FOCO     | 147,790.8            | 147,790.8          | 1,578.9                 | 101.4                             | 0.0                              | 146,313.3                 | 146,313.3                 | 0.0   | 0.0  |
| ISAN     |                      |                    |                         |                                   |                                  |                           |                           |   |  |
| ISAN     | 378,935.3            | 378,935.3          | 22,768.7                | 381.8                             | -25,470.6                        | 331,077.8                 | 331,077.8                 | 0.0   | 0.0  |
| ISR EBI  | 288,905.5            | 288,905.5          | 2,214.3                 | 45.7                              | 0.0                              | 286,736.9                 | 286,736.9                 | 0.0   | 0.0  |
| FEIEF    | 14,872.7             | 14,872.7           | 0.0                     | 0.0                               | -8,458.9                         | 6,413.8                   | 6,413.8                   | 0.0   | 0.0  |
| Total    | 22,729,321.6         | 22,729,321.6       | 2,699,881.8             | 41,056.7                          | 0.0                              | 20,070,496.5              | 20,070,496.5              | 0.0   | 0.0  |

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información del analítico del presupuesto, los auxiliares contables del gasto y de retenciones y el detalle de las CLC pagadas por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> Los Avisos de Reintegro corresponden al registro contable que se realiza para devolver importes pagados mediante CLC y devueltos por los beneficiarios, la Unidad Responsable del Gasto (URG) realiza el reintegro del recurso con lo que se cancela total o parcialmente la asignación.

<sup>2/</sup> Los documentos múltiples en su modalidad de Notas de Observación de Glosa (OG) se realizan para corregir datos en las CLC pagadas que no alteren ninguna referencia del beneficiario ni el importe neto, cuando se efectúen reclasificaciones de fondo, números de reserva y por observaciones de auditoría. Los documentos múltiples en su modalidad de DM de Cancelación (CM) se utilizan cuando se detecta que una CLC registrada es rechazada por la Dirección General de Administración Financiera de la SAF CDMX (DGAF) o a petición de la URG. Para la procedencia del DM de cancelación se requiere que la CLC de origen no esté pagada por la DGAF o no se haya cancelado el pasivo por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas (DGACRC), siempre y cuando se traten de CLC que no impliquen una salida de efectivo y hayan sido pagadas directamente por la URG.

<sup>3/</sup> Incluye las CLC pagadas de forma directa, centralizada y sin salida de efectivo; estas últimas se refieren a las erogaciones que tuvieron las alcaldías de los recursos que recibieron mediante transferencias bancarias en las cuentas que abrieron por cada una de ellas y que fueron registradas en el presupuesto del gasto de cada fondo e incentivo.

De acuerdo con lo anterior, la SAF CDMX presentó los registros contables, presupuestales y financieros, correspondientes a los recursos ejercidos de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales de las alcaldías, de forma ordenada y consistente.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

8. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia establecidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se identificó que cumplió con lo referente al apartado "Publicación en internet"; sin embargo, se identificaron algunas irregularidades en las publicaciones del órgano de difusión oficial de la entidad federativa, así como en las obligaciones que tienen de comunicar a la UCEF, de acuerdo con lo siguiente:

#### **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2022", publicado en la GOCDMX el 11 de febrero de 2022, incluye la liga de internet para consultar el documento que contiene la "Fórmula y Metodología para la distribución de las participaciones federales a las alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022", la cual presentó las insuficiencias siguientes: (Se relaciona con el resultado 4)

- Para las variables de superficie urbana y verde no se incluyó, para todas las alcaldías, el mismo nivel de detalle para su determinación.
- La SAF CDMX omitió publicar las cifras correspondientes al ISR EBI.

#### **Publicaciones trimestrales**

Los acuerdos trimestrales en los que se informaron las participaciones federales que correspondieron a las alcaldías de la Ciudad de México, se publicaron en el plazo establecido en la normativa; sin embargo, se identificó lo siguiente: (Se relaciona con el resultado 4)

- Por las diferencias en el cálculo del coeficiente de cada alcaldía, derivadas del error en la determinación de la variable de población flotante, los montos de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, presentados en los cuatro acuerdos trimestrales de 2022, no se correspondieron con los que se debieron distribuir entre las alcaldías de la Ciudad de México.
- La SAF CDMX omitió publicar las cifras correspondientes al ISR EBI y al FEIEF.

### Comunicación con la UCEF

Respecto de la obligación de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP (UCEF) las publicaciones de cada uno de los conceptos de las participaciones federales, que se asignaron para cada alcaldía, se identificó lo siguiente:

- La SAF CDMX no presentó la evidencia del envío a la UCEF de la publicación del "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2022".

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/4087/2023, del 6 de octubre de 2023, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF CDMX, proporcionó evidencia del oficio de instrucción que envió al Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la SAF CDMX, a efecto de:

- Evidencia de un mecanismo de control que garantice que las cifras del ISR EBI y del FEIEF se incluyan en los Acuerdos por los que se dan a conocer los montos de las participaciones federales.
- Incluir las cifras correspondientes al ISR EBI y al FEIEF en el mismo apartado de la página de internet de la SAF CDMX en donde se publican el resto de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales.
- Implementar un mecanismo de control que garantice el correcto y oportuno envío a la UCEF de la información referente a las participaciones federales, así como respaldar evidencia de esos envíos.

La entidad fiscalizada también proporcionó, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/4082/2023, del 5 de octubre de 2023, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF CDMX, la evidencia del envío a la UCEF de la publicación del "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de participaciones en ingresos federales para el ejercicio fiscal 2022", el 15 de febrero de 2022; además, aclaró que el IPDP realizó los ajustes y publicaciones correspondientes para corregir las cifras de la variable de población flotante de la Cuenta Pública 2023.

De acuerdo con el oficio de instrucción, la evidencia del envío del Acuerdo a la UCEF y las publicaciones de las variables para la Cuenta Pública 2023, se solventa lo observado.

Respecto de la falta de publicación del ISR EBI y del FEIEF en los acuerdos que emitió la SAF CDMX en la Cuenta Pública 2022, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de

Méjico inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SCG/DGRA/DADI/184/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**9.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión de los procesos de distribución de las participaciones federales a las alcaldías de la entidad, la asignación de las participaciones, la distribución y control de los recursos, la generación, entrega y difusión de la información prevista por la normativa, presentaron las fortalezas y las áreas de mejora siguientes:

### **FORTALEZAS**

#### **Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa**

- La entidad fiscalizada notificó a la SHCP la cancelación de los fideicomisos con el fin de concluir la afectación de los recursos del FGP, que se lleva a cabo, desde 2016 y hasta el ejercicio 2022, aun cuando éstos ya habían cumplido sus fines.

#### **Distribución de las participaciones federales a las alcaldías de la entidad**

- En 2023, la entidad fiscalizada, como producto de diversas observaciones realizadas por la ASF en las revisiones de cuentas públicas anteriores, realizó modificaciones normativas en la metodología de cálculo y mecánica de asignación de los recursos entre las alcaldías como la aprobación del Congreso local de los valores de los coeficientes alfa ( $\alpha$ ); la consideración en la fórmula de distribución de las participaciones federales de los recursos correspondientes al ISR EBI y al FEIEF; y las adecuaciones presupuestarias que garantizan a las alcaldías el monto calculado de acuerdo con lo establecido en la normativa.

#### **Transferencia y control de los recursos**

- La entidad fiscalizada llevó un adecuado control en los registros del auxiliar contable del gasto y de retenciones, del presupuesto y sus afectaciones, así como de las CLC pagadas para cada fondo y alcaldía.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Distribución de las participaciones federales a las alcaldías de la entidad**

- Los criterios establecidos para la distribución de los recursos por la Venta Final de Gasolina y Diésel no se correspondieron con lo establecido en la normativa, ya que no considera la asignación de por lo menos el 70.0% con base en la población.

- La entidad fiscalizada no considera en la metodología de cálculo, para la distribución de las participaciones federales entre las alcaldías, los criterios de distribución en el supuesto de que, en algún mes, el monto base sea mayor al recibido, es decir, no se garantice el monto del año base y en consecuencia no exista un excedente para distribuir los recursos con el coeficiente de participación.
- La entidad fiscalizada no determinó adecuadamente los recursos de los fondos e incentivos que integraron las participaciones federales de 2022 entre las alcaldías de la Ciudad de México, ya que presentó un error en la metodología de cálculo, específicamente en la determinación de la variable de población flotante; además, se identificó que esas cifras formaron parte de la metodología de cálculo para el ejercicio 2023.
- Respecto de la metodología publicada en la página de la SAF CDMX y elaborada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, específicamente para la determinación de las variables de superficie urbana y superficie verde no se proporcionó el nivel de detalle que dé transparencia a ese proceso; además, sólo pueden determinarse por medio de un sistema de información geográfica.
- La entidad fiscalizada considera en su normativa local que los recursos no ejercidos por las alcaldías, al cierre del ejercicio, se deben enterar a la SAF CDMX, sin distinguir si esos recursos no ejercidos forman parte del porcentaje mínimo establecido por la normativa.
- Son insuficientes los controles internos implementados por la entidad fiscalizada para garantizar la correcta determinación de las participaciones federales a las alcaldías de acuerdo con la normativa.
- La SAF CDMX no llevó un control adecuado del ejercicio de los recursos por fondo e incentivo, ya que las alcaldías ejercieron, en la mayoría de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, un monto mayor al que les correspondía de acuerdo con la metodología de cálculo y ejercieron montos menores a los determinados en la fórmula de algunos fondos e incentivos.

#### **Transferencia y control de los recursos**

- La SAF CDMX no dispone de un documento interno que regule los procesos que se llevan a cabo para la determinación del presupuesto original, modificado y ejercido, de las participaciones federales, ni para las acciones que se llevan a cabo con los recursos remanentes del presupuesto ejercido respecto del modificado.
- La clave presupuestaria para los recursos del FEIEF es única, razón por la cual no se puede determinar el porcentaje de cada fondo para el presupuesto original, modificado y ejercido.

**Generación, entrega y difusión de la información**

- Los montos publicados por la SAF CDMX para las participaciones federales de 2022 no se correspondieron con los que se debieron distribuir entre las alcaldías de la Ciudad de México.
- La entidad fiscalizada carece de un adecuado control en las obligaciones referentes al envío de información que debe entregar a la UCEF de las participaciones federales que distribuye entre las alcaldías, mencionadas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno de la Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/4087/2023, del 6 de octubre de 2023, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF CDMX, proporcionó evidencia de los oficios de instrucción que envió al Titular Encargado del Despacho de la Dirección General en el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México y al Director General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, de la SAF CDMX, a efecto de atender las áreas de mejora identificadas en la auditoría, por lo que se solventa esta observación.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y asignación de las participaciones federales a las alcaldías de la Ciudad de México, por el Gobierno de la Ciudad, el importe auditado fue de 21,828,770.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 36,119.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 21,864,890.4 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Respecto de la gestión contable y financiera de las participaciones federales asignadas a las alcaldías de la Ciudad de México, se identificó que la entidad fiscalizada llevó un control adecuado en los registros del auxiliar contable del gasto y de retenciones; así como de las Cuentas por Liquidar Certificadas para cada fondo y alcaldía.

También la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de los montos presupuestales asignados a las 16 alcaldías para cada fondo e incentivo que integran las participaciones federales y se validó que todas dispusieron de por lo menos el porcentaje mínimo establecido en la normativa federal para su distribución entre las alcaldías.

En el proceso de distribución y cálculo de las participaciones federales, se identificó que la entidad fiscalizada dispone de una metodología, aprobada por su congreso local, para la distribución de los recursos derivados por la Venta Final de Gasolina y Diésel, entre las alcaldías; sin embargo, no considera la distribución del 70.0% de los recursos en función de la población de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se presentó un error en la determinación de la variable de población flotante, que generó una diferencia en el cálculo del coeficiente de distribución de las participaciones federales, y la publicación de la metodología presentada para las variables de superficie urbana y superficie verde no es específica y no se presenta su determinación, con el mismo nivel de detalle, para todas las alcaldías; además, sólo pueden determinarse por medio de un sistema de información geográfica.

En el proceso de transparencia de la información, se identificaron incumplimientos a lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y asignación de las participaciones federales a las alcaldías de la Ciudad de México, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo**

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

#### **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

*Áreas Revisadas*

Las subtesorerías de Política Fiscal y de Administración Tributaria; las direcciones generales de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto; de Administración Financiera; de Gasto Eficiente “A”; de Contabilidad y Control de Ingresos; y de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

La Dirección de Administración y Finanzas, adscrita al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.